INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 06/2019

REF.: RESOLUCIÓN DP – DGAF N° 1231/2019. CANCELACIÓN DE LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2019 PARA SEDE DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA - MISIONES

1. **INTRODUCCIÓN**

En fecha 16 de setiembre de 2019, siendo las 08:00 horas, este Comité se ha abocado a la elaboración del presente informe, de conformidad a lo establecido en la Resolución DP – DGAF N° 1231/2019, que en su parte resolutiva art. 2° establece Remitir los antecedentes del llamado al Comité de Evaluación, a los efectos del análisis sobre la procedencia de la cancelación.

2. **ANTECEDENTES**

a) **Número de PAC: 36164. Ad Referéndum.**
b) **Aprobación:** Se cuenta con la aprobación del Defensor del Pueblo, mediante Resolución DP – DGAF N° 818/2019 de fecha 11 de junio de 2019 por el cual se adjudica la Locación de Inmueble Determinado N° 01/2019 a la Sra. Ana Francisca Penayo de Lezcano con C.I. N° 215.454, por la suma total de Gs. 58.500.000.
c) Que, por Memorándum DGAF N° 736/2019 de fecha 23 de agosto de 2019 la Dirección General de Administración y Finanzas solicita autorización para iniciar el proceso de cancelación, el motivo se debe a la no aprobación de la Ampliación de Presupuesto solicitada por la Defensoría del Pueblo al Ministerio de Hacienda, que a través del Memorándum SSEE N° 484/2019 de la Subsecretaría de Estado de Economía manifiesta su objeción al pedido de ampliación presentado por la Defensoría del Pueblo y teniendo en cuenta que no se contará con la disponibilidad presupuestaria para ejecutar el referido contrato en el presente ejercicio fiscal.
d) Que, por Dictamen UOC N° 04/2019, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la cancelación de la Locación de Inmueble Determinado N° 01/2019, de conformidad al art. 31 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y remisión de los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Jurídica.

e) Que, según Dictamen DP – DGAF N° 17/19 de fecha 09 de setiembre de 2019, la Asesoría Jurídica Institucional manifiesta que el *"Proceso de locación de inmueble*

se encuentra condicionado a la disponibilidad del Plan Financiero de la entidad y por tanto esta representación jurídica encuentra procedente la cancelación del llamado en referencia"

f) Que, por Resolución DP – DGAF N° 1231/2019 la Máxima Autoridad revoca la Resolución DP-DGAF N° 818/2019 de fecha 11 de junio de 2019, por el cual se adjudica el llamado a Locación de Inmueble Determinado N° 01/2019 para la sede de la Defensoría del Pueblo en la ciudad de San Juan Bautista – Misiones con ID N° 366164 por un período de 12 meses.

g) **Precio referencial:** Gs. Ciento veinte millones (Gs. 120.000.000 por 12 meses de duración de la locación más la garantía del Gs. Diez millones (Gs. 10.000.000)

3. **Consideración.**

Que, este comité ha recomendado la adjudicación de la Locación de Inmueble Determinado N° 01/2019 a la Sra. Ana Francisca Penayo de Lezcano, del cual se dictó el acto administrativo correspondiente aprobando dicha adjudicación.

Que, el mencionado llamado inicio en la modalidad *Ad referéndum*, estando pendiente la aprobación de la disponibilidad presupuestaria para cubrir el monto estipulado.

Que, atendiendo a los antecedentes mencionados y los documentos verificados se observa la falta de disponibilidad en el rubro 250 Alquileres y Derechos, puesto que en la forma de pago se estableció por el total de los 12 meses, a ser cubiertos en el presente ejercicio fiscal, el cumplimiento de dicha condición se tornará imposible.

Por lo que, existen motivos debidamente fundados que imposibilitaran la firma del contrato y el posterior cumplimiento, entonces es necesaria la Cancelación del llamado a Locación de Inmueble Determinado N° 01/2019 para sede de la Defensoría del Pueblo en la ciudad de San Juan Bautista Misiones, de conformidad al Art. 31 de la Ley N° 2051/2003 **Cancelación de la Licitación**: *Por la cual las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades.*

4. CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN.

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Artículo 31 de la Ley N° 2051/03, el Comité de Evaluación recomienda CANCELAR EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2019 con ID N° 366164 con la firma **Ana Francisca Penayo con C.I. N° 215454**, por los motivos expuestos precedentemente, por lo que se eleva el presente informe a consideración de la Máxima Autoridad.

Siendo las 12:00 horas se levanta la sesión del Comité evaluador del proceso mencionado firmando los presentes a continuación-

Integrantes del Comité de Evaluación.

Lic. Idilia Escurra Amarilla
Miembro del Comité Evaluador

Lic. Hugo Zarza Morel
Miembro del Comité Evaluador

Srta. Viviana Ferreira
Miembro del Comité Evaluador